



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Avanzando con la educación superior en Bogotá

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL II 2710-17 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Entre los suscritos a saber: HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.494.489 de Cúcuta, actuando en representación legal de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en adelante ETITC, Establecimiento Público de Educación Superior, nombrado rector mediante Acuerdo No. 020 del 11 de noviembre de 2015 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, y facultado por el Acuerdo No. 013 de 2007, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios, y de otra parte CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No 79.293.179 de Bogotá, actuando en representación legal de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en adelante LA UDFJC, institución pública de educación superior con NIT. 899.999.230-7, nombrado mediante Resolución No 01 del 29 de enero de 2015 emanada del Consejo Superior Universitario, facultado para celebrar el presente convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que la ETITC, conforme a la Ley 30 de 1992, es una Institución de Educación Superior, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa, de utilidad común, sin ánimo de lucro. 2) Que la ETITC, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana. 3) Que además es interés de la ETITC, contribuir al progreso personal, social y del conocimiento, a través de: a) la formación integral de la persona, caracterizada por la alta preparación científica, tecnológica, técnica, ética, social y humanística; b) la construcción y desarrollo de conocimiento, especialmente científico y tecnológico; y c) la interacción dinámica, real y permanente con el entorno 4) Que LA UDFJC es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia. 5) Que LA UDFJC, desea contribuir con aquellas actividades académicas e investigativas que promuevan al desarrollo de la tecnología en su campo de acción. 6) Que LA UDFJC está interesada en invertir un porcentaje del "revenue" obtenido en investigación y desarrollo. 7) Que LA UDFJC ha desarrollado proyectos con diferentes centros educativos en aras de dar a conocer a docentes y estudiantes las ventajas de sus productos y los avances de su tecnología. 8) Que LA UDFJC se encuentra interesada en establecer lazos de cooperación con Instituciones de Educación Superior en temas de interés común, para lograr la generación y difusión de conocimiento, la aplicación de tecnologías, la capacitación y promoción social de talento humano



calificado. 9). Que la cooperación de ambas entidades genera una sinergia beneficiosa para ambas y para la sociedad en general, cumpliendo con la responsabilidad social.

CLAÚSULAS

CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO. La ETITC y LA UDFJC desean aunar esfuerzos con el objetivo de trabajar, de forma conjunta, en temas que involucren intercambio de experiencias, realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material bibliográfico, formación de talento humano, asistencia técnica, desarrollo de nuevos productos, investigación, pasantías, fortalecimiento de la oferta educativa, promoción social y laboral y toda iniciativa de interés para las partes; para ello suscriben el presente convenio como un marco de las actividades que tanto LA UDFJC como la ETITC desarrollarán dentro de sus propias áreas de experiencia para su consolidación. Las particularidades de las actividades serán pactadas en acuerdos específicos celebrados entre la ETITC y LA UDFJC.

CLAÚSULA SEGUNDA.- ALCANCE: Para conseguir el objetivo propuesto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades: 1. Colaboración en planteamiento, elaboración de propuestas y ejecución de proyectos de investigación para la aplicación de tecnologías acordes con los intereses de las entidades; 2. Colaboración mutua a través de asesorías e intercambio de información académica, científica, de investigación, técnica social y cultural. 3. Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesorías, ofrecer capacitación a través de seminarios, conferencias, cursos de actualización y extensión, entre otros, e integrar equipos de investigación. 4. Las partes acordarán un plan de pasantías específico de acuerdo a las necesidades de LA UDFJC y los perfiles de formación de la ETITC. 5. Desarrollo de procedimientos que favorezcan la divulgación del conocimiento y propicien la transferencia de tecnología. 6. Las partes de mutuo acuerdo definirán las particularidades de cada una de las actividades a realizar para lograr el objetivo, las cuales se plasmarán en acuerdo específicos. 7. Realización conjunta de eventos que promuevan la creación y desarrollo de tecnologías, la innovación, la difusión técnica, la cultura y prestación de servicios. 8. Desarrollo de actividades que fortalezcan la oferta de educación formal y no formal de las partes. 9. Promoción de actividades conjuntas, en cualquiera de las áreas de interés de las entidades, para el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO.- Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, contendrán entre otros los siguientes aspectos: descripción del proyecto o actividad, cronograma, personal requerido, presupuesto, financiamiento, procedimiento y normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto u actividad.

CLAÚSULA TERCERA.- PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS.-

a) La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores, técnicos o estudiantes realicen dentro del marco de este convenio, se establecerá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad intelectual de las partes y en la legislación nacional.

b) Las partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio, previo consentimiento de la contraparte. Los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLAÚSULA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- El Comité Operativo Interinstitucional evaluará los alcances y resultados del Convenio y sugerirán los ajustes necesarios. Cada proyecto, actividad o programa que se desarrolle tendrá un Coordinador con funciones determinadas en el respectivo Plan Operativo.

PARÁGRAFO.- COORDINACIÓN, Cada una de las partes nombrará un Coordinador que será responsable de la ejecución y el



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CALLE 100 No. 100-100 de 114 Bogotá

seguimiento de las actividades y de la presentación de los Informes de desarrollo del presente Convenio. El Coordinador por parte de LA UDFJC será el Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente. El Coordinador por parte de la ETITC; será el profesional a cargo de la Oficina de Planeación, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN.-** Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones, si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, tres (3) meses antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO.-** En todos los casos de terminación del presente convenio, se concluirán las actividades en ejecución y se garantizará su cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR.-** La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.-** Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, en consecuencia no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen del cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio terminará por a) Vencimiento del plazo b) Acuerdo expreso de las partes c) De manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** En todo caso, para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN.-** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos (2) partes, constará por escrito y se agregará como anexo al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información de propiedad de una Parte que sea recibida por la otra Parte en el curso del desarrollo de este acuerdo, incluyendo pero no limitada a, planes y modelos técnicos, financieros o comerciales, nombres de clientes, socios, proveedores o contratistas, propuestas de tratos comerciales, informes, proyecciones de mercado, programas de software, datos o cualquier otra información que sea catalogada como confidencial, deberá ser mantenida como tal y, por lo tanto, no será divulgada por la Parte Receptora ni utilizada para fines diferentes a los del Proyecto por la Parte Receptora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.** Este convenio podrá ser suspendido en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, mediante acta en donde conste la fecha de suspensión y reanudación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes las solucionarán de común acuerdo y en caso necesario acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.** Al no existir relación laboral entre las Partes, cada una se declara indemne respecto a la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** En caso de adquirir, transferir, generar o implementar proyectos conjuntos en el suministro y adquisición de equipos, elementos, servicios especializados, adecuaciones de espacios y construcciones, entre otras, se debe contar con una garantía que ampare los posibles riesgos que se puedan suscitar para su ejecución, lo cual quedará establecido en el acuerdo específico que se suscriba. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado por la firma de las partes. **PARÁGRAFO.-** En todo caso, todos aquellos aspectos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Academia con Institución de Alta Calidad

necesarios, pero no incluidos, para la ejecución del presente convenio marco, se establecerán en los acuerdos específicos que en adelante se suscriban entre las Partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. En constancia se firma por las partes que en el intervienen a los ____ del mes de octubre de 2017.

Por la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector y Representante legal.

Dr. CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (e).

03 NOV 2017



ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	UNIVERSIDAD DISTRITAL
<p>SALIM ROCHA SAID ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL planeacion@itc.edu.co Tel: 0057-1-344 3000 Ext. 155 Calle 13 No. 16-74 Bogotá- República de Colombia Pág. Web ETITC: www.itc.edu.co</p>	<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel: (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 B – 53. Piso 10 Bogotá, República de Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>